



Comisión Estatal de  
Derechos Humanos  
San Luis Potosí



94387  
FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ

RECIBIDO  
n 2 ENV. 2024

17:30

San Luis Potosí, S.L.P, a 28 de diciembre de 2023  
DESPACHO FISCAL GENERAL DEL ESTADO  
OFICIO: FGE/20642023  
ASUNTO: No Aceptación de la Propuesta de  
Conciliación 4VPC-0001/2023 de la CEDH.

LIC. EDGAR ROBERTO RUIZ MATA  
CUARTO VISITADOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS  
P R E S E N T E

**MAESTRO JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS**, Fiscal General del Estado de San Luis Potosí, conforme a lo dispuesto por los artículos 122 bis y 122 ter, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en relación con los diversos 19, y 22 de la Ley Orgánica; y el Decreto 144 publicado el 09 de diciembre de 2021 en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, me permito manifestar lo siguiente:

**ANTECEDENTE.**

**ÚNICO.** Recibimos la Propuesta de Conciliación 4VPC-0001/2023 emitida por esa Visitaduría General a su cargo, "Sobre el caso de violaciones a derechos humanos cometidas en agravio de V, en relación a la dilación o retraso injustificado en la integración de los Expedientes de Investigación Penal", en relación con el expediente de queja 4VQU-0087/22. Dicha propuesta consistente en:

*"(...) PRIMERA. Para garantizar la Reparación Integral del Daño de V, gire sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se practiquen las diligencias que sean necesarias e indispensables para integrar en debida forma la Carpeta de Investigación 1, sin descartar ninguna línea de investigación para que se determine conforme a lo que en derecho proceda, enviando a esta Comisión Estatal las constancias que acrediten su cumplimiento.*

*SEGUNDA. Instruya al Visitador General de esa Fiscalía General del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones inicie una investigación de los hechos y en su oportunidad turne el asunto al Órgano de Control Interno, a fin de que se determine la responsabilidad administrativa en que pudieron haber incurrido AR1, AR2, AR3 y AR5, por los hechos expuestos en la presente propuesta y se impulse lo contenido en la vista generada a esa Fiscalía, remitiendo las constancias de cumplimiento (...)"*

En virtud de lo anterior, esta Fiscalía General del Estado, **NO ACEPTA** la Propuesta de Conciliación 4VPC-0001/2023, en razón de las siguientes consideraciones:

**UNO.** Como se desprende del oficio FGE/DR11/0910/2023, con fundamento en lo establecido en los artículos 131 fracción XIII, 255 y 327 fracción V del Código Nacional de Procedimientos Penales, el 13 de diciembre de 2023, se determinó el No ejerció Acción Penal en la Carpeta de Investigación 1, mismo que fue notificado a la ofendida en en términos del artículo 258 del citado Código.

**DOS.** Mediante oficio 4VOF-0177/23, esa Visitaduría a su Cargo, remitió copia certificada de diversas constancias que integran el expediente de queja 4VQU-0087/22 a efecto de que en el marco de la normatividad vigente de esta Fiscalía se realizara lo conducente, en consecuencia, mediante oficio VJ/8473/23 se le informó que, se remitió el expediente a la Visitaduría General, iniciándose el Procedimiento Administrativo FGE/IRSP.1/PA/157/23, contando está con capacidad e independencia técnica para resolver los asuntos de su competencia.

Le agrego copia simple del soporte documental correspondiente.

Hago de su conocimiento que la información que se adjunta al presente documento, le es transferida únicamente para el ejercicio de sus facultades, por lo que debe ser tratada con apego a los artículos 1, 8, 23, 100 y 116 de la Ley General de Transparencia y

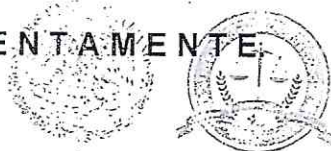


**FISCALÍA GENERAL  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSÍ**

Acceso a la Información Pública; 1. 3 fracciones IX y XXXII, 4, 6, 7, 8, 9, 16, 17, 18, 22 fracciones II, 25, 26, 65, 66 fracción I, 67, 69, 70 fracciones II y III, y 71 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 1,3 Fracciones XI y XVII, 7; 23, 24 fracción VI, 82, 113, 138 y 142 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí; 1, 3 VIII, 4, 5, 6, 7, 8 fracción I, 13, 14, 15, 16, 17, 32, 33, 44, 46, 97, 98 fracciones II y III, 110 y 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí; todas las anteriores legislaciones vigentes.

Sin otro particular por el momento.

**ATENTAMENTE,**



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ

FISCAL GENERAL  
DEL ESTADO

**MAESTRO JOSÉ LUIS RUIZ CONTRERAS**  
**FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

*"2023, Año del Centenario del Voto de las Mujeres en San Luis Potosí, Precursor Nacional"*



c.c.p. Archivo.  
Elaboró: XSS/VJ/BLAN/DDH

Fiscalía General del Estado de SLP  
Eje Vial No. 100, Zona Centro  
San Luis Potosí, S.L.P. C.P. 78000  
Tel. 01 (444) 812 26 24



**POTOSI**  
PARA LOS POTOSINOS  
GOBIERNO DEL ESTADO 2021-2027

**CEEAV**

COMISIÓN EJECUTIVA ESTADAL  
DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS  
SAN LUIS POTOSÍ

DIRECCIÓN GENERAL DE LA UPC

ASUNTO: El que se indica  
OFICIO: CEEAV/UPC/DG-8/2024  
San Luis Potosí, S.L.P., enero 08, 2024

**Lic. Edgar Roberto Ruiz Mata**  
Cuarto Visitador General de la CEDH  
**Presente.**

El que suscribe Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata, por instrucciones del Mtro. Miguel Ángel García Amaro, Comisionado Ejecutivo de este Organismo, con fundamento en los artículos 169 y 170 de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí, así como los arábigos 70 y 71 de su Reglamento, hago referencia a la **propuesta de conciliación 4VPC-0001/2023**, sobre el caso de violación al derecho a la procuración de justicia, por dilación o retraso injustificado de la integración del expediente de investigación penal, por omisión de informar los derechos humanos que le corresponden en el procedimiento, cometido en agravio de la [REDACTED] por actos atribuibles a Agentes del Ministerio Público, Adscritos a la Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Regional Segunda de la Fiscalía General del Estado y Asesora Jurídica adscrita a esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

En ese tenor, de manera inicial me permito referir que conforme a los artículos 3, fracción II, inciso a), 51, 52 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, 5 y 84 de la Ley de Atención a Víctimas de esta Entidad, esta Comisión Ejecutiva como Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, en todo momento rige su actuar con estricto respeto a los derechos humanos, atendiendo a los principios de dignidad, buena fe, complementariedad, debida diligencia, enfoque diferencial y especializado, enfoque transformador, gratuidad, igualdad y no discriminación, integralidad, indivisibilidad e interdependencia, interés superior de la niñez, máxima protección, mínimo existencial, no criminalización, participación conjunta, progresividad y no regresividad, publicidad, rendición de cuentas, transparencia, trato preferente y victimización secundaria.

Así las cosas, hago de su conocimiento que esta Comisión Ejecutiva **ACEPTA** la propuesta de conciliación que nos ocupa, para los efectos siguientes:

En cumplimiento al punto conciliatorio ÚNICO emitido a esta institución, le comunico que, conforme a lo establecido en los numerales 75, 76 y 80 del Reglamento de la Ley de Atención a Víctimas del Estado de San Luis Potosí, a través de memorándum CEEAV/UPC/DG-008/2024, (del cual se anexa copia simple) se instruyó a la Licenciada Dulce María Lugo López, asesora jurídica adscrita a esta Comisión Ejecutiva con sede en el municipio de Matehuala S.L.P., a fin de vigilar la efectiva protección y goce de los derechos de la [REDACTED] en todas y cada una de las diligencias de la carpeta de investigación [REDACTED], llevadas a cabo por el Agente del Ministerio Público cuando así lo amerite, supliendo las deficiencias de este ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, cuando considere que no se vela efectivamente la tutela de los derechos de la víctima en comento por parte de la representación social, pidiéndole en consecuencia que se tenga a esta autoridad, por dando cumplimiento a lo que corresponde del pronunciamiento que nos ocupa emitido por ese Organismo Autónomo.

Finalmente, le comunico que el presente oficio contiene datos de carácter confidencial que le son transmitidos únicamente con fines de identificación para el ejercicio de sus funciones, por lo que deberán ser protegidos conforme a lo dispuesto por los artículos 1 y 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 3, fracciones XI, XXVIII, 23, 82 fracción VI, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de San Luis Potosí.

Sin más por el momento reitero a usted mi consideración y respeto.

ATENTAMENTE

Mtro. Juan Carlos Ballín Rodríguez

Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata

"2024, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí"

Memorandum No. CEEAV/UPC/DG-008/2024  
San Luis Potosí, S.L.P., a 8 de enero de 2024

Licenciada Dulce María Lugo López  
Asesora Jurídica Adscrita a la Oficina de CEEAV en Matchuala, S.L.P.  
Presente.-

Hago de su conocimiento que esta Comisión Ejecutiva, con fecha 15 de diciembre del 2023, recibió la Propuesta de Conciliación 4VPC-001/2023, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos sobre el caso de violación al derecho a la procuración de justicia, por dilación o retraso injustificado de la integración del expediente de investigación penal, por omisión de informar los derechos humanos que le corresponden en el procedimiento, cometido en agravio de la [REDACTED] por actos atribuidos a Agentes del Ministerio Público, Adscritos a la Unidad de Investigación y Litigación de la Delegación Regional Segunda de la Fiscalía General del Estado y Asesora Jurídica adscrita a esta Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Al respecto y con la finalidad de dar cumplimiento al punto conciliatorio ÚNICO emitido a esta Comisión Ejecutiva, por medio del presente se le instruye a vigilar la efectiva protección y goce de los derechos de la C. María del Carmen Rangel López, en todas y en la una de las diligencias de la carpeta de investigación [REDACTED] llevadas a cabo por el Agente del Ministerio Público cuando así lo amerite, supliendo las deficiencias de este ante la autoridad jurisdiccional correspondiente, cuando considere que no se vela efectivamente la tutela de los derechos de la víctima en comento por parte de la representación social, debiendo documentar todas y cada una de ellas, ello con el objetivo de que, una vez que ocurra, remita las constancias al suscrito, para a su vez hacerlo del conocimiento del Organismo Protector de Derechos Humanos.

Para mayor abundancia de lo anterior, se agrega a la presente copia simple de la citada propuesta de conciliación en formato PDF.

Sin otro particular, sirva la ocasión para hacerle llegar un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Mtro. Juan Carlos Bellín Rodríguez

Director General de la Unidad de Primer Contacto y Atención Inmediata  
2023, Año del Bicentenario del Congreso Constituyente del Estado de San Luis Potosí

11.17